

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en esta convocatoria (ANEXO I):

- a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas
- b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- c) Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.
- d) Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

De las actuaciones enumeradas en el apartado anterior, serán cofinanciables en el eje 4, Economía Baja en Carbono, del POPE 2014-2020 las relacionadas a continuación:

- Actuación 1: Solo las adquisiciones de vehículos de transporte público colectivo.
- Actuación 2: Todas las inversiones en infraestructura de recarga.
- Actuación 3: Todas las inversiones en sistemas de préstamos de bicicletas.
- Actuación 4: Solo las actuaciones que conlleven una inversión en infraestructura.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se asignan los siguientes porcentajes del presupuesto (180.431,00 €) que les haya correspondido, por cada tipo de actuación definida en el punto 4:

- a) Un 25 % del presupuesto para la **actuación 1** (45.107,75 €). Del presupuesto destinado a la actuación 1, se destinará un máximo del 20 % a vehículos pesados propulsados por Autogás y Gas natural.
- b) Un 25 % del presupuesto para la **Actuación 2** (45.107,75 €). □
- c) Un 2,5 % del presupuesto para la **Actuación 3** (4.510,77 €).
- d) Un 47,5 % del presupuesto para la **Actuación 4** (85.704,73 €).

La financiación de la presente convocatoria se fija en un Presupuesto: 180.431,00 Euros para el ejercicio 2020, dotado en la Partida Presupuestaria 074250078000 "Subvención MOVES", tal como se desprende del expediente de generación de crédito que se incluye en su tramitación.

Durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las partidas destinadas a una actuación no se hubiera agotado, y otra tuviera lista de reserva, se podrá reasignar el presupuesto.

6.- VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla» (BOME), justificado en la necesidad de aplicar los correspondientes créditos presupuestarios. Las solicitudes de ayuda podrán cursarse a partir del momento en que la convocatoria, en la forma que en ellas se establezca, hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.
- Que se llegue a 28 de Febrero de 2021, fecha de cierre de la convocatoria.

A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes sin perjuicio de la financiación de las inversiones directas que hubieran podido comunicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 569/2020.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas, además del posible cobro de intereses de demora.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día indicado en el punto 6 de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, de forma telemática, a través de un formulario de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de este mismo artículo. *“Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.”* Para ello se habilitará en la [Sede Electrónica de Melilla](https://bomemelilla.es) el correspondiente procedimiento.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de la convocatoria, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto